

tentes p.^a manthonea Carne en sus Tablas, hasta las ho-
ras dichas de nueve y dias, y el de Refresco en el ti-
empo que se permite hasta las tres de la tarde por
que de faltantes han de Anunciarse en la pena de
seiscientos reales y que no aya Refrescos algunos en
los meses de Noviembre Diciembre, Enero, Febre-
ro, Marzo y Abril, por ser tiempo en que las Car-
nes tienen aqueunte, y en los demas meses solo los
ayan de thenca los dos Cortadores y no de cada espe-
se y el ay de semana y el bazo dha. Regla faltasse
Carne algun dia para la tarde la pidan por la ma-
ñana, hasta dha. dia de las nueve por dever estar the-
nada todo el dia, como es Costumbre, pero no se les
ha de Romanar hasta dha. hora de las tres de la tar-
de, a Excepcion de algun Caso Inopinado, y bazo la mis-
ma pena cumplan cada uno de los Contrahidos
en este Capitalo, con lo que le corresponde, y para
que ninguno alegue Ignorancia, se les despache
testimonio a los referidos fieles de Carniceria
quienes lo hagan saber a los respectivos Oficiales
y a los de dha. Casa Matadero al fin de ella

y para que los referidos Capitulos tengan puntual Cum-
plimiento se hace preciso llevar a derido efecto la acor-
dada providencia dada por la Ciudad de que aya pena